

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de triquinosis porcina en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de la Reina, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), queda declarada oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las cochiqueras de D. Pedro Rubio, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal y como zona infecta las mencionadas cochiqueras.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son de decomiso e inutilización de la res parasitada y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XLVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 3 de diciembre de 1936.

El GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Inspección provincial Veterinaria

Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes e Inspectores municipales Veterinarios de la provincia, en cuyo municipio y partido, respectivamente, hayan de celebrarse ferias y mercados durante el próximo año de 1937, la obligación que el artículo 80 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 les crea, de comunicar en la primera quincena del mes de diciembre a este Gobierno civil e Inspección Provincial Veterinaria, la fecha o

fechas en que aquéllas han de celebrarse en las distintas localidades durante el periodo citado, así como las disposiciones adoptadas para la protección de los animales contra las enfermedades contagiosas.

La omisión o negligencia en el cumplimiento del precepto citado será sancionada por este Gobierno civil en la forma que el aludido Reglamento de Epizootias, en su artículo 129, determina.

Burgos 4 de diciembre de 1936.
=El Inspector provincial Veterinario, Alfredo Delgado.

CAMARA OFICIAL AGRICOLA

Circular.

Confeccionado el Censo de Contribuyentes de esta Cámara, que ha de regir el próximo año de 1937, se pone en conocimiento de los mismos que dicho Censo se encuentra expuesto al público en estas Oficinas, Isla, 7, entresuelo, desde el día de la fecha al 15 de dicho mes, al objeto de pueda ser examinado por los interesados, pudiendo formular contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

Burgos 1.º de diciembre de 1936.
=El Secretario, Luis del Val.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE BURGOS

Caja especial de fondos municipales.

Mes de noviembre de 1936.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas vecinales que han autorizado al Depositario que

suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones de propios, enajenados, a saber:

CARGO	Pesetas
Existencia en fin del mes anterior	8245'39
Recaudado en el mes de esta cuenta	»
Por intereses de inscripciones	»
Total cargo	8245'39

DATA	Pesetas
Pagos hechos, según relación	250
Total data	250

RESUMEN	Pesetas
Importa el cargo	8245'39
Idem la data	250

Existencia para el mes de diciembre de 1936. 7995'39

Burgos 30 de noviembre de 1936.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Conforme: El Interventor, Paulino Manrique.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Pagado a D. Iñigo Ruiz, por Villusto	250
Total pagado	250

Importa esta relación las figuras doscientas cincuenta pesetas.
=El Depositario, Dionisio Martín.
=Queda intervenido y conforme con los antecedentes de su razón: El Jefe del Negociado, C. Zamora.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Rafael Dorao Arnáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención se ha dictado la siguiente

Sentencia núm. 143.—En la ciudad de Burgos a 24 de octubre de 1936. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de la villa de Bilbao, seguidos entre partes, como demandante, D. Benjamín Guadilla García, Agente Comercial, representando, como marido, a D.ª Petra Salutreguí Guerricabeitia, dedicada a sus labores, de esta vecindad, representados por el Procurador D. Antonino Guilarte y dirigidos por el Letrado D. Francisco Sierra, y, como demandada, la Sociedad Anónima Banco de Vizcaya, con domicilio en dicho Bilbao, con la representación del Procurador don José Ramón de Echevarrieta y la defensa del Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos.

Aceptando los Resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 2 de Bilbao en 24 de marzo del corriente año; y

Resultando: Que contra la expresada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte demandante, y una vez admitido y remitidos los autos a esta Superio-

ridad, se hizo turno de ponencia y se formó el apuntamiento, verificado lo cual, y con la demás tramitación adecuada, se señaló día para la vista, a cuyo acto solo asistió la parte apelada, informándose por el Letrado de la misma Sr. Cadiñanos, de conformidad con sus pretensiones de autos.

Resultando: que en la sustanciación de las dos instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando los Considerandos de la sentencia apelada, en cuanto no se hallen en oposición con los siguientes; y

Considerando: Que en realidad no se está en un caso de prescripción de acciones, atendida la en este pleito entablada por la parte actora, toda vez que en definitiva lo que se pide en la demanda no es otra cosa que el reintegro de determinada cantidad como saldo de una libreta que en el Banco demandado impuso persona de la que pueda traer derecho la apelante a virtud de sucesión hereditaria, y siendo ello así, puede lícitamente estimarse, solo a fines de esta argumentación, que es la misma imponente la que reclama la devolución.

Considerando: Que aún en el supuesto de que el criterio a seguir fuese el de un ejercicio de acción personal, es preciso tener presente lo que de modo categórico establece el artículo 1969 del Código Civil al preceptuar que el tiempo para la prescripción comenzará a contarse a partir del día en que se pudiera ejercitar y aplicando esto a la resultancia de los autos, se ve que el fallecimiento de D. Anastasio Salutregui, causante de la hoy peticionaria, tuvo efecto en el año 1929, fecha esta desde la que había que contar los quince años de prescripción, pues por otra parte no consta que el mencionado D. Anastasio fuese conocedor de la cancelación por el Banco de la tan referida libreta.

Considerando: Que desestimada la prescripción queda por examinar si puede o no accederse a la pretensión de la demandante, de que por el Banco apelado se le entregue la cantidad que reclama, y para inclinarse por la negativa basta con fijarse en que la actora solo fundamenta su derecho en una declaración de herederos, pero sin que para nada justifique se hayan

practicado operaciones particionales ni se haya hecho la consiguiente adjudicación de bienes, con lo cual es notorio que carece de verdadero título de propiedad, para en concepto de tal, solicitar nada como dueña.

Considerando: Que por lo expuesto procede se confirme la sentencia absolutoria recurrida, lo que nada prejuzga sobre los derechos que pudieran asistir como derivados de una sucesión hereditaria, tanto la hoy demandante como a su hermana D.^a Juana, la que no fué parte en este pleito, para que cumplidos todos los requisitos legales precisos, ventile con el Banco demandado lo concerniente a la devolución de la cantidad que a su favor tenía en la libreta la imponente y titular de la misma doña Agustina Guerricabeitia, ya fallecida.

Considerando: Que el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil dispone que en juicios como el presente la sentencia confirmatoria lo será con costas al apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de que se apela y condenamos en las costas de esta segunda instancia a los recurrentes D. Benjamín Guadilla, representante legal de su esposa D.^a Petra Salutregui.

Con certificación de la presente, devuélvase las actuaciones al Juzgado de su procedencia para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que a efectos de notificación fiscal se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Amado Salas.—Alejandro Gallo.—Dionisio Fernández.—Vicente Pérez.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados en la sentencia, expido la presente que firmo en Burgos a 26 de octubre de 1936.—Ante mí: El Secretario de Sala, Rafael Dorao.

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de instrucción del partido, por hallarse en comisión del servicio el propietario,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en carta-

orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 62 de 1936 por hurto, contra Julio Martínez Sisón, he acordado citar a medio del presente al testigo Ticiano Alameda Garcia, últimamente domiciliado en esta villa y ausente en ignorado paradero desde la iniciación del glorioso Movimiento Nacional salvador de España, para que el día 15 del actual, a las once de su mañana, comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, al objeto de asistir al juicio oral, que habrá de celebrarse por virtud de dicha causa en los mencionados día y hora; apercibiéndole de que si no comparece ni alega en tiempo y forma justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Aranda de Duero 3 de diciembre de 1936.—El Juez, Federico R de Gopegui.—El Secretario judicial, P. H. José Parga.

Briviesca

D. Luis Díaz de Laspra y Corro, accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita por el término de ocho días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuantas personas pudieran facilitar la identificación de un sujeto de edad bastante avanzada, que vestía traje de pana rayada color avellana, camisa blanca con rayas azules, calzoncillos blancos, calcetines negros, alpargatas también negras y cinturón de cuero, que apareció flotando en el río Cerratón, paraje de Los Renales, término municipal de Quintanavides, como así bien a los parientes más próximos del referido sujeto, para ofrecerles las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibiendo a aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y a los últimos que se entenderá hecho el ofrecimiento, pues así lo tengo acordado en el sumario número 75 de este año, pendiente en este Juzgado.

Dado en Briviesca a 2 de diciembre de 1936.—Luis Díaz de Laspra.—El Secretario, Manuel de Lis.

EDICTO

D. Luis Gómez Martínez, Juez municipal en cargos de esta ciudad, Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil, señala-

das con el número 101 de las de este año, promovidas por D. Ambrosio Corrales Munguira, procurador, a nombre y con poder de D. Desiderio Alonso Ruiz, industrial, ambos de esta vecindad, contra D. Juan G. de la Torre, comerciante y vecino de Pancorvo, sobre reclamación de 991'50 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca a 2 de diciembre de 1936. El Sr. D. Luis Gómez Martínez, Juez municipal en cargos, de esta ciudad, ha visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales de esta ciudad, D. Ambrosio Corrales Munguira, a nombre y con poder de D. Desiderio Alonso Ruiz, casado, almacenista de coloniales de esta ciudad, contra D. Juan G. de la Torre, del comercio de Pancorvo, sobre pago de 991'50 pesetas, por suministro de géneros que fueron puestos sobre wagón Briviesca, y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Juan G. de la Torre, vecino de Pancorvo, a que pague al demandante D. Desiderio Alonso Ruiz, vecino de esta ciudad, la cantidad de 991'50 pesetas, que le adeuda por los géneros llevados de su almacén y no satisfecho su pago, y al abono de todas las costas; y que por la incomparecencia le declaro en rebeldía, y habiendo desaparecido el demandado de su domicilio y desconocerse el que hoy pueda tener, notifíquesele esta sentencia por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el que se insertará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gómez.—Rubricado. Hay estampado un sello en el que se lee: Juzgado municipal de Briviesca.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación en forma al demandado antes mencionado, expido el presente en Briviesca a 3 de diciembre de 1936.—El Juez municipal en cargos, Luis Gómez.—El Secretario, Aurelio González.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Briviesca.

Aprobado por los representantes del partido judicial de Briviesca el

presupuesto ordinario de ingresos y gastos para atenciones de la Administración de Justicia y corrección pública, correspondiente al año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede cualquier vecino de los pueblos del partido presentar las reclamaciones pertinentes en esta Alcaldía.

Briviesca 30 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel L. Linares.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1937 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Briviesca 25 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Manuel L. Linares.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Peral de Arlanza.
Junta de Oteo.
Viloria de Rioja.
Fuentespina.
Trespaderne.
Avellanosa de Muñó.
Terradillos de Esgueva.
Quintanalaranco.

Alcaldía de Junta de Río de Losa.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Junta de Río de Losa 22 de noviembre de 1936.—El Alcalde, José Fernández.

Igual anuncio hace el Alcalde de Santa María Ribarredonda.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

Formada la lista cobratoria de la contribución urbana para el próximo año de 1937, a base de los datos que arroja el padrón de edificios y solares del corriente año, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo periodo podrán formularse todas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Junta de Traslaloma 20 de noviembre de 1936.—El Alcalde, P. A. Alejandro Relloso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Quintanilla Pedro Abarca.

Huérmedes.

Salazar de Amaya.

Alcaldía de Barbadillo de Herreros

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria que han de servir de base para el año de 1937, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se admitirá ninguna.

Barbadillo de Herreros 16 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Daniel Juan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Ciadoncha.

Hacinas.

Huérmedes.

Quintanilla Pedro Abarca.

Junta de Traslaloma.

Cardeñajimeno.

Villafruela.

Tapia de Villadiego.

Salazar de Amaya.

Alcaldía de Sasamón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del indicado Estatuto.

Sasamón 26 de noviembre de 1936.—El Alcalde, José Martínez.

Alcaldía de Cuevas de Amaya.

Formado el padrón de edificios y solares de este término para el año de 1937, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cuevas de Amaya 25 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Moral.

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1937, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, al objeto de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes; transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación de ninguna clase.

Cuevas de Amaya 25 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Ignacio Moral.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar-

las y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Hontoria de Valdearados 25 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Abraham de la Fuente.

Alcaldía de Brazacorta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de ocho días, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Brazacorta 22 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Vicente Zayas.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Aguilar de Bureba.

Cascajares de Bureba.

Navas de Bureba.

Quintanaález.

Salinillas de Bureba.

Berzosa de Bureba.

Revillarruz.

Sotovellanos.

Galbarros.

Carcedo de Bureba.

Rubledo de Abajo.

Hontoria de Valdearados.

Cantabrana.

Villazopeque.

Quintana del Pidío.

Merindad de Sotoscueva.

Caleruega.

Fuentebureba.

Alcaldía de Solarana.

Formado por la Administración de Propiedades y Contribución territorial el padrón del catastro de rústica de este término municipal para el próximo año de 1937 y sacado copia por el Ayuntamiento y Junta pericial, en virtud de lo ordenado por dicha Administración, se hallan de manifiesto en la Secreta-

ria de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por espacio de ocho días.

Solarana 29 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Isidoro Alamo.

Alcaldía de Bugedo.

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia arrendar los pastos de aprovechamiento común, se anuncia por término de diez días, a contar desde el siguiente al que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Bugedo 29 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Abilio López de Sila.

Alcaldía de Retuerta.

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito por medio de superávit de 2.360 pesetas, de las existencias habidas en la liquidación del último ejercicio, para satisfacer gastos del Registro Fiscal de Rústica, suscripción de las fuerzas patrióticas, así como también para atender a los pagos del reparto municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de su razón, por término de quince días, según determina el Reglamento de 24 de agosto de 1924, en el artículo 12 para que pueda ser examinado y formular las oportunas reclamaciones.

Retuerta 20 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Patricio López.

Alcaldía de Oña.

Formada la ordenanza municipal sobre inquilinato, desde esta fecha, y por espacio de quince días, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar durante dicho plazo las reclamaciones oportunas, con arreglo al Reglamento de Hacienda municipal.

Oña 14 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Juan Sáiz.

Junta administrativa de Pedrosa de Valdeporres

Formado el repartimiento vecinal correspondiente al presupuesto de año 1936, queda de manifiesto en la

Secretaría de esta Junta vecinal por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean necesarias.

Pedrosa de Valdeporres 14 de noviembre de 1936.—El Presidente de la Junta.—P. O, Teófilo Martín.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villafruela.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en la sesión del día ocho de los corrientes, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público el concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio sobre el consumo de carnes, volatería y caza, durante los años de 1937 y 1938, bajo el tipo de 9.000 pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso.

La subasta se verificará en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Antonino Zumárraga Díez, vecino de Burgos, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de 450 pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudi-

catario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio establecido sobre el consumo de carnes, volatería y caza», y su presentación y entrega al Presidente, tendrá lugar el día de la celebración del concurso durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

Modelo de proposición.

D. ., vecino de..., habitante en la calle de. ., número..., piso..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en el concurso relativo a la gestión recaudatoria afianzada de los derechos del arbitrio sobre el consumo de carnes, se comprometo a cumplir lo con sujeción a las citadas

condiciones por la cantidad de... (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en número y letra).

Asimismo, el suscrito se comprometo a abonar los jornales mínimos que a continuación se detallan....

Las horas extraordinarias se pagarán a pesetas y en días festivos a pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Villafruela 26 de noviembre de 1936.—El Alcalde, Eustoquio Tamayo.

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Habiendo quedado desiertas las subastas de hayas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 14 de septiembre del corriente año, y previa autorización de la Jefatura de Montes para rebajar el 10 por 100 de la tasación en que en aquel BOLETIN OFICIAL se consignaba, este Ayuntamiento saca a segunda subasta, que se celebrará el día 28 de los corrientes, a las once y once media, en la casa concejo, las siguientes subastas:

60 hayas maderables, entresaca, con un volumen de 85 metros cúbicos, en el monte La Dehesa, y 90 estéreos de leña en el sitio denominado Riolinales, tasados en junto en 1.921'50 pesetas.

80 hayas maderables, marcadas, con un volumen de 114 metros cúbicos, y 80 estéreos de leña en el monte La Humbria, tasados en total en 1.303'20 pesetas.

Pliego de condiciones para optar a dichas subastas, obra en la Secretaría.

Monterrubio de Demanda, 2 de diciembre de 1936.—El Alcalde, Robustiano Pérez,

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

INTERESES QUE ABONA

En libretas ordinarias.....	2'50 por 100 anua
En imposiciones a plazo de seis meses.....	3 id.
En imposiciones a plazo de un año.....	3'50 id.
En cuentas corrientes a la vista.....	1'25 id.

CAPITAL DE IMPONENTES

PESETAS

En 31 de diciembre de 1934	17.265.748'02
En 31 de id. de 1935.	20.429.077'05